

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-039/2024

ACTOR/PROMOVENTE: V. J. I.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUIS
ANTONIO MONTIEL CASTELÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EPAZOYUCAN, HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **veintidós de marzo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga** de fecha **veintiuno de marzo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el Actuario hace constar que siendo las **doce horas con veinte minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA al **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE EPAZOYUCAN, DIRECTORA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, DIRECTORA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DIRECTORA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, JORGE LUIS GONZÁLEZ CRUZ, CONTRALOR INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HÉCTOR MIGUEL OLVERA CORTES, REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DE EPAZOYUCAN, LUIS ANTONIO MONTIEL CASTELÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, MARÍA EUGENIA RIVERA ISLAS, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE EPAZOYUCAN** y a la **SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANCOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN**, todos del Estado de Hidalgo en su carácter de autoridades responsables en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple del referido proveído. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA

ACTUARÍA



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro¹.

Se da cuenta del escrito, presuntamente presentado por la actora **V.J.I.**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 20 veinte de marzo, constante en dos fojas, al cual anexa la siguiente documentación; **1)** Copia simple del Acta de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constante en tres fojas; **2)** Original del acuse de recibido del escrito de fecha 1 uno de marzo, suscrito por **V.J.I.** dirigido al Presidente, con atención al Secretario General, ambos del ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, constante en una foja; **3)** Copias simples de imágenes de capturas de pantalla, constante en cuatro fojas.

Asimismo, se da cuenta del escrito, presentado por la actora **V.J.I.**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 21 veintiuno de marzo a las 15:23 quince horas con veintitrés minutos, constante en dos fojas.

Finalmente se da cuenta del escrito, presentado por la actora **V.J.I.**, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 21 veintiuno de marzo a las 15:30 quince horas con treinta minutos, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 366, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 95 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos las documentales de cuenta, así como sus anexos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Visto el contenido conjunto de los escritos presentados y signados por **V.J.I.** el 20 veinte de marzo, el 21 veintiuno de marzo a las 15:23

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se aclare lo contrario.

quince horas con veintitrés minutos y el 21 veintiuno de marzo a las 15:30 quince horas con treinta minutos, mediante los que solicita que este Tribunal fije fecha y hora para llevar a cabo una audiencia presencial, por lo que

para efectos de realizar lo anterior, se señalan las **13:00 TRECE HORAS, DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para lo cual deberá presentarse en las oficinas que ocupa este Tribunal Electoral con Credencial para votar vigente, a fin de comparecer en la misma.

TERCERO. Por otra parte, toda vez que, en los escritos de cuenta, se hacen manifestaciones respecto a hechos que podrían ser parte del procedimiento especial sancionador número **IEEH-SE-PES-033/2024²**, se **ordena remitir los escritos de cuenta y sus anexos al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que, conforme a sus facultades, proceda como derecho corresponda**, previa copia que deberá ser certificada por la Secretaría General de este Tribunal, para que obre en autos.

Respecto a la solicitud y manifestaciones en el contenidas, se precisa que será el **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, quien, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, como autoridad competente se pronuncie respecto a sus peticiones, ya que ellos son encargados de sustanciar el Procedimiento especial sancionador conforme a lo establecido por el artículo 320 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Gírese atento oficio al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos precisados en el punto tercero del presente acuerdo.

QUINTO. Respecto a las manifestaciones realizadas en los escritos de cuenta relacionados con el presente juicio, esta Ponencia se reserva el pronunciamiento hasta el momento procesal oportuno.

SEXTO. Por otro lado, visto el estado procesal del presente y toda vez que a la fecha en que se actúa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha sido omiso en dar cumplimiento al requerimiento realizado en el acuerdo de fecha 01 uno de marzo en su punto Primero, por tanto se ordena nuevamente, a la autoridad responsable Congreso del Estado Libre y

² Mediante acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de fecha 29 veintinueve de febrero del por el cual se determinó escindir la demanda del Juicio para lo Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en que se actúa para efecto de que fuera el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo quien conozca respecto de las conductas relacionadas con violencia política en razón de género.

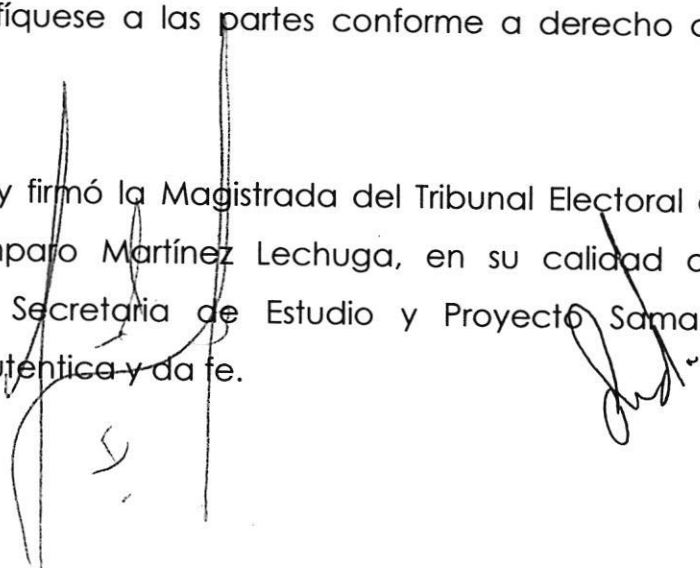
Soberano de Hidalgo, para que remita el trámite de ley conforme a lo dispuesto por los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en un plazo de **24 veinticuatro horas**.

En este sentido, y al no haber dado cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha 01 uno de marzo en el punto primero y de conformidad con lo establecido por el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 117 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se hace efectivo el apercibimiento hecho al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante auto de misma fecha, en su punto cuarto, por lo que se le impone amonestación privada con la finalidad de evitar en lo subsecuente deficiencias en la tramitación de Ley.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para los efectos precisados en el punto sexto del presente acuerdo, apercibido que, de no hacerlo así, se hará acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase³.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.



³ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 374, 375, 377, 378 y 379 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-039/2024

ACTOR/PROMOVENTE: V. J. I.

AUTORIDAD RESPONSABLE: LUIS
ANTONIO MONTIEL CASTELÁN,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EPAZOYUCAN, HIDALGO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **veintidós de marzo del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga** de fecha **veintiuno de marzo del presente año**, en el expediente al rubro citado, el suscrito actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de qué, siendo las **doce horas con veinte minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICÓ a al **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE EPAZOYUCAN, DIRECTORA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, DIRECTORA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, DIRECTORA DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, JUEZ CONCILIADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, JORGE LUIS GONZÁLEZ CRUZ, CONTRALOR INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HÉCTOR MIGUEL OLVERA CORTES, REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DE EPAZOYUCAN, LUIS ANTONIO MONTIEL CASTELÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, MARÍA EUGENIA RIVERA ISLAS, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DE EPAZOYUCAN** y a la **SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANCOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN**, todos del Estado de Hidalgo en su carácter de autoridades responsables en el presente juicio, a través de cédula que se fijó en **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y copia simple del referido proveído, para los efectos legales conducentes. CONSTE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA

ACTUARÍA